



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/10/16
Publicación	2021/04/21
Vigencia	2021/04/22
Expidió	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM)
Periódico Oficial	5935 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

HONORABLES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COBAEM
PRESENTES.

MTRO. VÍCTOR REYMUNDO NÁJERA MEDINA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS QUE RATIFICA Y ADECUA LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS”, ASÍ COMO 10, FRACCIÓN II Y VII, DEL DECRETO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS”; 28 Y 30 DEL ESTATUTO GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS VIGENTE; ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 Y DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, AMBOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN DE SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5674, EL 8 DE FEBRERO DE 2019; Y,

CONSIDERANDO

Que la misión actual del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, es educar y formar bachilleres capaces y comprometidos con su desarrollo individual y el de la sociedad y por ellos la visión del organismo se funda en llegar a ser una institución de nivel medio superior que ofrezca servicios de calidad, con pertinencia a las necesidades y requerimientos de la sociedad Morelense.

Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal. Que una de las diversas ocupaciones



tanto de los gobiernos federal como estatal, es el fortalecimiento de los principios de honestidad responsabilidad, disciplina, lealtad, respeto, calidad, adaptabilidad, trabajo en equipo e innovación en el aprendizaje del personal que ejerce el servicio público en beneficio de la sociedad mexicana.

Que en el marco de ejecución de las tareas concernientes al Sistema Nacional Anticorrupción y en seguimiento a las mismas, el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, dio a conocer que con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Atendiendo a lo anterior, el 8 de febrero de 2019, fue publicado el “Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal”. En esta codificación normativa se estableció en su artículo 22 que las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, emitirán un Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dicho Código.

Que en la disposición tercera transitoria del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, se estableció un plazo de ciento veinte días hábiles para publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el presente Código.

Que para alcanzar las premisas planteadas como organismo, así como para dar cumplimiento puntual a las acciones emprendidas por los gobiernos federal y estatal, es necesario contar con personal comprometido que actúe con absoluta integridad, fomentando cambios de manera individual y en conjunto, asumiendo una cultura de ética y servicio, convencidos de la dignidad e importancia del



empleo, cargo o comisión que tienen encomendada, cuyo actuar diario, resalte los principios, valores y normas que sustenten la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público y fortalecer la Institución en bien de la ciudadanía.

Que por todo ello se requiere contar con un documento que concentre las normas que de forma enunciativa más no limitativa, orienten al personal que labora en este organismo a conducirse en todo momento con estricto apego a los principios y valores que establece el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Que el presente Código se ha puesto a consideración del Órgano Interno de Control, quien emitió opinión favorable al mismo y en consecuencia es apto para implementarse una vez que sea aprobado y publicado en términos de la normativa aplicable.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El presente ordenamiento, en armonía con el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, especifica de forma puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en ese Código. Su observancia es de carácter general y obligatoria para todos los trabajadores sujetos al mismo.

Artículo 2. En materia de ética y conducta, además de lo establecido en este ordenamiento, se estará a lo previsto en:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;



- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IV. La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;
- V. Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos;
- VI. Decreto 266, que ratifica y adecúa las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos;
- VI. El Estatuto General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos;
- VII. Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; y
- VIII. Los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 3. La vigilancia, observancia y aplicación de las disposiciones sobre la ética y reglas de integridad, estará a cargo del Comité de Ética del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, el cual se integrará conforme lo establece el artículo 24 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Las facultades y funciones del Comité tienen como limitante lo dispuesto en el artículo 27 del mismo Código.

El funcionamiento y las sesiones del Comité se desarrollarán en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 4. El presente Código reconoce los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así como los derivados del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, tales como economía, disciplina, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, de los cuales se



desprenden los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Artículo 5. Además de los valores previstos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos deberán fomentar y practicar la honestidad, responsabilidad, disciplina, lealtad, respeto, calidad, adaptabilidad, trabajo en equipo, innovación y aprendizaje.

CAPÍTULO III REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Para lograr el cumplimiento y observancia de los principios y valores que rigen la actuación de los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, se observarán las siguientes reglas de integridad:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- IV. Programas gubernamentales;
- V. Trámites y servicios;
- VI. Recursos humanos;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Control interno;
- X. Procedimiento administrativo;
- XI. Cooperación y desempeño permanente con integridad, y
- XII. Comportamiento digno.

Artículo 7. Los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos desempeñarán su empleo, cargo, o comisión, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades, de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales correspondientes;



- II. Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- III. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos para fines distintos a los asignados;
- IV. Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- V. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VI. Permitir que los trabajadores subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral establecida en sus nombramientos;
- VII. Evitar cualquier tipo de discriminación hacia sus compañeros de trabajo, superiores, subordinados, alumnos, padres de familia, y en general, contra cualquier integrante de la comunidad escolar, así como con el personal que visita las instalaciones con motivo del objeto social del Colegio;
- VIII. Generar soluciones a los problemas para la consecución de las metas previstas en los planes y programas educativos y administrativos;
- IX. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio de su trabajo, cargo o comisión;
- X. Ser congruentes con la imagen institucional;
- XI. Colaborar con otros compañeros y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas administrativos y educativos;
- XII. Evitar adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- XIII. No obstruir el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de otros trabajadores;
- XIV. Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes o niveles de gobierno;
- XV. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;



- XVI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- XVII. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- XVIII. Aplicar las medidas disciplinarias y correctivas a los trabajadores generadores de violencia escolar. En su caso, dependiendo del caso particular, denunciar al docente o administrativo generador de acoso o violencia escolar, que incurra en hechos que constituyan actos delictivos, para efecto de que el asunto sea tramitado por la vía administrativa o penal;
- XIX. Garantizar los derechos académicos de los alumnos en términos de las normativas aplicables al Colegio; y
- XX. Garantizar el interés superior del menor en el ejercicio de cargo, empleo o comisión, de conformidad con las normativas aplicables al Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Artículo 8. Los trabajadores administrativos del Colegio que presten servicio de atención al público interno o externo, ceñirán su conducta conforme a lo siguiente:

- I. Actuar con respeto y cordialidad en el trato, respetando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública;
- II. Proporcionar información vigente sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Ser eficiente: generar respuestas de las consultas, trámites, gestiones y servicios, en los tiempos establecidos en las normativas aplicables. En caso de ausencia normativa, atender al principio de la brevedad y razonabilidad;
- IV. Impedir que se exijan, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos;
- V. Asegurar que no se discrimine a las personas en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como en la prestación de servicios; y
- VI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.



Artículo 9. Los trabajadores académicos del Colegio, ceñirán su conducta conforme a lo siguiente:

- I. Tener pleno respeto por la dignidad de los alumnos como principio rector de su actuación docente;
- II. Abstenerse de agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbal, psicológica, cibernética, sexual o ejercer exclusión social, a los alumnos;
- III. Evitar señales sexualmente sugerentes, a través de los movimientos del cuerpo, así como mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo;
- IV. Abstenerse de tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos y manoseo a los alumnos;
- V. Manifestar de manera indirecta interés sexual por los alumnos;
- VI. Evitar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia los alumnos;
- VII. Evitar que se condicione la obtención de calificaciones, por cualquier motivo que no sea estrictamente académico;
- VIII. Dar a los alumnos el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias y orientar sus decisiones de manera neutral e imparcial, con sujeción al Reglamento de Servicios Escolares del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos;
- IX. Promover un ambiente de competencia sano y garantizar las mejores condiciones para el desarrollo educativo;
- X. Denunciar ante la autoridad escolar conductas de compañeros de trabajo que vulneren derechos de los alumnos.

Artículo 10. Los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 21 Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, suscribirán una carta compromiso ante el Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, en la que deberán manifestar cumplir los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, así como los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código.



MORELOS
2018 - 2024

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Dado en las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

MTRO. VÍCTOR REYMUNDO NÁJERA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.